

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.

El Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Filología latina», aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1970, convoca a los opositores admitidos para realizar los correspondientes ejercicios en esta Facultad el día 21 de octubre de 1970, a las diez de la mañana.

El temario correspondiente estará a disposición de los señores opositores, quince días antes del comienzo de los ejercicios, en la Secretaría de esta Facultad.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Presidente, Manuel Fernández Gallano.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias cátedras de Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en las Leyes 144/1961, de 23 de diciembre, y 28/1966, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 107, respectivamente); en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso-oposición libre, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1. Las cátedras que se convocan son las que a continuación se relacionan:

- «Física», de las Escuelas de La Coruña y Bilbao.
- «Dibujo», de Bilbao y Barcelona.
- «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», de Barcelona.
- «Derecho Marítimo», de Bilbao.
- «Economía Marítima», de Tenerife.
- «Meteorología y Oceanografía», de Cádiz.
- «Electricidad y Electrónica», de Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.
- «Higiene Naval», de Bilbao.
- «Máquinas de Vapor», de La Coruña y Tenerife.
- «Motores de Combustión Interna», de La Coruña, Bilbao y Tenerife.
- «Mecánica y Resistencia de Materiales», de Tenerife.
- «Metalurgia y Conocimiento de Materiales», de Cádiz.
- «Tecnología Mecánica y Talleres», de Bilbao.
- «Radiotelegrafía Naval», de Cádiz y Tenerife.

1.2. Este concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones establecidas en la Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), para funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá cuatro ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poseer alguno de los títulos que para cada cátedra se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 28/1965, de 4 de mayo, sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a las cátedras de «Física» es necesario poseer el título de Jefe u Oficial de los Cuerpos: General de la Armada, de Ingenieros de la Armada y de Máquinas de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Arquitecto; Ingenieros: Aeronáutico, Agrónomo, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Montes, Naval o de Telecomunicación; Licenciados: Biólogos, Farmacia, Física, Geológicas, Matemáticas o Químicas Arquitecto técnico; Ingenieros técnicos: Aeronáutica, Industrial, Minas, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación o Topógrafo.

Para las de «Dibujos», poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico.

Para la de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase.

Para la de «Derecho Marítimo», poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Licenciado en Derecho.

Para la de «Economía Marítima», poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas, Actuario, Intendente o Profesor mercantil.

Para la de «Meteorología y Oceanografía», poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para las de «Electricidad y Electrónica», poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos Generales de la Armada, de Ingenieros de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Telecomunicación; Ingeniero técnico de Telecomunicación.

Para la de «Higiene Naval», poseer el título de: Jefe u Oficial de Sanidad de la Armada—Sección de Medicina—o Licenciado en Medicina.

Para las de «Máquinas de Vapor», poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingeniero Naval.

Para las de «Motores de Combustión Interna», poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingeniero Naval.

Para la de «Mecánica y Resistencia de Materiales», poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Arquitecto, Ingenieros: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Naval o de Telecomunicación; Ingenieros técnicos: Aeronáutico, Minas, Naval, Obras Públicas o Industrial.

Para la de «Metalurgia y Conocimiento de Materiales», poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas o Naval; Licenciado en Químicas; Ingenieros técnicos: Minas, Naval o Industrial.

Para la de «Tecnología Mecánica y Talleres», poseer el título de: Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros: Aeronáutico, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas o Naval; Ingenieros técnicos: Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para las de «Radiotelegrafía Naval», poseer el título de: Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada; Ingenieros de Telecomunicación o Ingeniero técnico de Telecomunicación.

III. Sollicitudes

3.1. Conforme a lo establecido en el número dos del artículo 4.º de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo

mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente. El plazo de presentación de estos documentos meritorios tendrá como límite de entrega al Tribunal, personalmente por el interesado, hasta el momento de realizar el examen.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o atendidos al artículo 86 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán de 400 pesetas, y juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal, en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección, y, en este caso o en defecto de él, actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores numerarios, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la cátedra convocada, y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la cátedra convocada o, en defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a este último Vocal, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el profesorado de las Escuelas de que se trata.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Este concurso-oposición consistirá en cuatro ejercicios: escrito, oral, práctico y de exposición didáctica, como determina el artículo 50 del citado Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

6.2. Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que para cada asignatura señalan las Ordenes ministeriales de 23 de marzo y 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» números 118 y 163, respectivamente), por las que establece el desarrollo de los diversos cursos y los programas de las asignaturas de la carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas, aunque con la amplitud

que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada opositor.

6.3. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará, una vez constituido el Tribunal, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de la fecha de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5,0 para merecer la conceptuación de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean de 5,0 o superiores.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediere, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de cátedras convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las cátedras convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- d) Documento justificativo de poseer algunos de los títulos que para cada una de las cátedras se determinan en la norma segunda de esta Resolución.
- e) Declaración jurada de los cargos que ostente.
- f) Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el profesorado de Centros oficiales.
- g) Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar además el documento que justifique la condición reseñada en los puntos g) y h) de la norma segunda de esta convocatoria.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de Funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento en propiedad

de los candidatos designados para cada cátedra, pero durante un año éste se considerará provisional, como funcionario en prácticas, a cuyo término, si procede, se le otorgará la cátedra definitivamente, a contar con la retribución indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las cátedras para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento, a los destinados a la península, y de cuarenta y cinco días, a los que sean destinados a las islas Canarias.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Reinosa referente a la oposición para proveer una plaza de Aparejador municipal de esta Corporación.

Concluido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para provisión de una plaza de Aparejador municipal, se declara admitido a don Julio Moreno Sans y excluido a don José Vázquez González por falta de abono de los derechos de examen. Durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 29 de agosto de 1970.—El Alcalde, José Antonio Es-
tebanez Nozal.—5.185-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Reinosa referente a la oposición para proveer una plaza de Oficial administrativo de esta Corporación.

Concluido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para provisión de una plaza de Oficial administrativo, se declara admitido al único solicitante, don José Rodríguez González. Durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 29 de agosto de 1970.—El Alcalde, José Antonio Es-
tebanez Nozal.—5.186-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Madrid del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 24 de febrero de 1967 al penado Miguel Lozano de la Fuente en condena impuesta en causa número 723 de 1964 del Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1970.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Pérez Rubio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Pérez Rubio, Magistrado, contra la resolución de este Ministerio de fecha 11 de julio de 1968, con fecha 1 de los corrientes la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso promovido por el Procurador de los Tribunales don Antonio Pérez Martínez, en nombre y representación del Magistrado don Pablo Pérez Rubio, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 11 de julio de 1968, que desestimó el recurso de alzada promovido contra la resolución del propio Departamento ministerial de 15 de marzo anterior, denegatoria de la fecha de arranque pretendida para el abono de complemento de destino por

razón de la categoría personal, según lo establecido en el apartado d) del artículo cuarto del Decreto número 74/1967, de 1 de enero, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas no se hallan ajustadas a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste al recurrente al percibo del mencionado complemento desde el día 1 de agosto de 1967, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a su cumplimiento y efectividad, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de septiembre de 1970.

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número 02243

Vendido en Vitoria, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Bilbao, Azuaga, Madrid, Mollerusa y Reserva.

2 aproximaciones de 460.000 pesetas cada una, para los billetes números 02242 y 02244.